



ORDENANZA N° 119/2021

TEMA: ADHESION LEY PROVINCIAL I N° 708 – DJCH

VISTO: La Ley Provincial I N° 708 que instituye el día 31 de Octubre de cada año como el día de las "Iglesias Cristianas, Evangélicas y Protestantes" (Expte. 170/21) y,

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos expresa en su Art. 18 que: *"toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; éste derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia"*.

Que la Convención Americana de Derechos Humanos expresa en su Art. 12 que: *"toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado"*.

Que la Constitución de la Nación Argentina garantiza expresamente la libertad de culto y el libre ejercicio de los derechos inherentes a estos.

Que, la Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut sancionó el 1 de Julio del 2021 con fuerza de ley la instauración del "Día Provincial de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Protestantes".

Que, la fecha designada obedece a una cuestión fáctica y de profunda importancia para los fieles de dicha religión, dado que el 31 de octubre de 1517 el Religioso Agustino de origen alemán Martín Lutero dio a conocer las noventa y cinco (95) tesis que iniciaron la Reforma Protestante, que impactó no solo a la vida religiosa, sino que a través de los años tuvo notable influencia en la economía, la política y la cultura.

Que nuestra ciudad cuenta con mas de 40 comunidades Evangélicas y Protestantes, registradas en el Registro Nacional de Cultos.

Que, la principal labor de estas comunidades es de compartir un mensaje de Fe, amor y esperanza, basado en la Santa Biblia, la cual enseña en Juan 3:16 *"porque de tal manera amó Dios al mundo, que ha dado a su hijo unigénito, para que todo aquel que en el cree, no se pierda, más tenga vida eterna"*.

Que además realizan un gran trabajo social en los diferentes barrios de nuestra ciudad mediante merenderos, comedores, apoyo escolar, escuela bíblica para niños, acompañamiento a familias vulnerables, etc.

Que, mediante estas actividades la Iglesia Evangélica promueve la solidaridad, dignidad y el amor al prójimo entre otros tantos valores éticos, morales y sociales; destacando la labor humanitaria y el compromiso social para con todos los vecinos de nuestra comunidad, independientemente del culto o religión que profesen.

Que la Comisión de Asuntos Legales del HCD, decide adherir en todos sus términos a la Ley Provincial I N° 708.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL,
en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI, N° 46 sanciona la presente



ORDENANZA

ART.1º: ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial I N° 708 del Digesto Jurídico de la Provincia de Chubut (DJCH) que instauro el DIA DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS, EVANGELICAS Y PROTESTANTES”.

ART.2º: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -

Esquel, 9 de Septiembre de 2021.

*Lic. Lorena A. Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

*Arq. Alejandro Wengier
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 10ª Sesión Ordinaria del 2021, bajo Acta N° 20/2021, registrada como Ordenanza N°119/2021.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2021.